

FAQS DE PICE VISITANTES

¿Quién puede solicitar las ayudas?

Las ayudas se conceden a exclusivamente **entidades o instituciones culturales españolas** en las áreas temáticas de Artes Visuales (inclusive Arquitectura y Diseño); Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza), que actúen como **entidad anfitriona de visitantes internacionales** (prescriptores, profesionales y programadores culturales, responsables de entidades o instituciones culturales internacional de interés, etc), y **que organicen un evento con proyección, preferentemente en toda España**, que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores de la área temática cultural en cuestión.

¿Cómo se pueden solicitar las ayudas?

Las solicitudes se realizarán por dicha entidad o institución a través de la **aplicación informática PICE** accesible desde **www.accioncultural.es** únicamente durante el plazo de la convocatoria. Para acceder a esta aplicación **el solicitante debe validarse** como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

Se considerarán preferentemente las solicitudes que propongan visitantes que no hayan obtenido ayuda en la modalidad PICE/VISITANTES en las tres convocatorias anteriores de forma consecutiva.

¿Cuáles son las fechas a tener en cuenta?

Las ayudas pueden solicitarse en **dos plazos anuales de presentación de solicitudes**: entre el día 1 de enero del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de enero del mismo año y entre el día 1 de mayo del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de mayo del mismo año.

Publicación de Convocatorias cada año	Fecha tope de Admisión de solicitudes	Resolución y publicación Lista provisional ayudas	Periodo de Aceptación por beneficiarios	Publicación de Lista definitiva ayudas	Período para acometer la Actividad
1 de mayo 2016	31 de mayo 2016	30 de junio de 2016	1 a 10 de julio de 2016	15 de julio de 2016	Desde el 1 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2017
1 de enero de 2017	31 de enero de 2017	28 de febrero de 2017	1 a 10 de marzo de 2017	15 de marzo 2017	Desde el 1 de abril al 31 de julio de 2017

¿A qué partidas puede destinarse la ayuda?

La visita aprobada contará con una asignación que podrá imputarse a las siguientes partidas relativas a la misma:

- gastos de transporte internacional y desplazamiento interno;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- otros gastos relacionados (organizativos, interpretación y traducción, gestión de agendas, etc.)

¿Cómo se pagan las ayudas?

Las ayudas a movilidad se hacen efectivas por parte de AC/E **sólo tras la finalización del proyecto**. Una vez finalizada esta actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir a AC/E la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante:

- Una Memoria Económica que contendrá:
 - Relación clasificada de gastos y fecha de pago con cargo a la ayuda.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de dichos gastos. ([Pincha para acceder a los requisitos de facturación](#))
- Una Memoria de Actividad que incluya:
 - Ficha técnica de la visita.
 - Programa de la visita realizada.
 - Fotografías en soporte digital de la actividad y los visitantes.
 - Resumen de conclusiones sobre la visita junto con su repercusión mediática y/o pública.

Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Económico de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondientes facturas, en **un plazo máximo de treinta (30) días** tras dicha revisión y aprobación.

¿Cuáles son las principales obligaciones de los beneficiarios?

- Las entidades anfitrionas españolas beneficiarias deberán **aceptar expresamente la ayuda** concedida a través de la aplicación informática en el plazo de estipulado (ver cuadro) a partir de la publicación provisional de la adjudicación de ayudas en la página web de AC/E, lo que asimismo comporta la aceptación expresa de las bases que rigen las convocatorias de estas ayudas.
- Las actividades propuestas por las entidades beneficiarias deberán realizarse en el **plazo máximo** indicado (ver cuadro) para cada una de las dos convocatorias anuales.
- La entidad anfitriona española beneficiaría y los visitantes internacionales que inviten con cargo a estas ayudas estarán disponible para **responder a una encuesta de**

calidad que AC/E realiza regularmente tras cada convocatoria para la mejora de su funcionamiento.

- Como **mínimo quince (15) días antes del comienzo de la actividad** adjudicataria de la ayuda el beneficiario se compromete a **destacar la colaboración de AC/E en todo tipo de difusión mediática y digital** relacionada con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello los textos y logotipos apropiados y comunicando asimismo su plan de difusión mediática a los responsables de prensa y web de AC/E.

***DOCUMENTOS PARA LIBRAMIENTO DEL PAGO**

El pago de la ayuda se hará efectivo al finalizar la actividad y previa presentación de los siguientes documentos:

- **Factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor.
 - Datos del receptor
 - Sociedad Estatal de Acción Cultural S.A. C/José Abascal, 4-4ª planta
 - 28003 Madrid
 - NIF e Intracommunity VAT number : ESA 81553521
 - Datos del emisor
 - **Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea.** Las facturas deben incluir el **intracommunity VAT number** de la entidad emisora o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor y el IBAN
- **Memoria económica**, donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda